RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 082-2016-MDP/ALC

Paracas, 29 de enero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 029-2015-CMP, de fecha 11 de mayo de 2015, el Concejo Municipal aprobó la celebración del Convenio de Colaboración Institucional entre el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y la Municipalidad Distrital de Paracas, con el objetivo de fortalecer la articulación Intersectorial e intergubernamental orientada a la implementación de servicios sociales de apoyo al adulto mayor con la participación activa de la Municipalidad, para la implementación de acciones necesarias para lograr que la población objetivo pueda tener el conocimiento necesario para acceder a los beneficios que les corresponde a los adultos mayores que cumplan con los requisitos establecidos, así como también realizar la difusión de las intervenciones de "PENSION 65" en el ámbito de la jurisdicción de Paracas;

Que, en la Cláusula Sétima del referido Convenio, se establece que las partes deben designar sus coordinadores para el logro de los objetivos previstos en el Convenio; por lo que, mediante Resolución de Alcaldía N° 338-2015-MDP/ALC, se designó como coordinadora a la trabajadora Muriel Nina Velásquez y habiendo culminado su contrato CAS (D. Leg. 1057), la Gerencia de Desarrollo Humano a través del Informe N° 028-2016-MDP/GDH, de fecha 26 de enero de 2016, solicita la se designe a la servidora Rosana Delfina Espinoza Ríos en su reemplazo;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Humano, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como **coordinadora de la Municipalidad Distrital de Paracas para el logro de los objetivos del Convenio de Colaboración Institucional entre el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y la Municipalidad Distrital de Paracas** a la servidora que se detalla a continuación:

Nombre	:	**ROSANA DELFINA ESPINOZA RÍOS.**
Cargo	:	Subgerencia de Servicios Sociales y Formación.
Correo electrónico	:	rosanaer74@gmail.com
Teléfono de contacto	:	953943942
Teléfono de la entidad	:	056 – 530405.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 338-2015-MDP/ALC.

Artículo Tercero.- Disponer que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 055-2016-MDP/ALC.

Paracas, 20 de enero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El Informe N° 019-2016-GDEL/MDP, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, sobre la conformación del Comité Técnico Administrativo para la concesión de los servicios higiénicos públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 59° de la Ley N° 27972, "*Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad*".

Que, conforme al artículo 65° de la misma Ley, *"Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo";*

Que, por Acuerdo de Concejo N° 002-2016-CMP, se aprobó la concesión de los tres (3) servicios higiénicos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Paracas, ubicados en el A. H. Alán García, A. H. Alberto Tataje y en el ingreso al Boulevard El Chaco Paracas;

Que, mediante el documento del Visto, la Gerencia de Desarrollo Económico Local solicita la conformación del Comité Técnico Administrativo para la concesión de los baños públicos aprobados por Acuerdo de Concejo N° 002-2016-CMP, para lo cual remite su propuesta;

Que, ese contexto es necesario conformar el Comité Técnico Administrativo que tendrá como función la elaboración de las bases y llevar a cabo todo el proceso de concesión;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 047-2016-MDP/ALC, de fecha 12 de enero de 2016, se delegó al Gerente Municipal, Lic. Adm. José Alberto Tipacti Flores, las atribuciones administrativas de la Municipalidad Distrital, de conformidad al artículo 72° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, del 13 al 31 de enero de 2016;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la visación de Gerente Municipal y Gerente de Asesoría Jurídica;

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 055-2016-MDP/ALC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **CONFORMAR** el COMITÉ TÉCNICO ADMINITRATIVO que tendrá a cargo la elaboración de las bases y todo el proceso de concesión de los tres (3) servicios higiénicos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Paracas, ubicados en el A. H. Alán García, A. H. Alberto Tataje y en el ingreso al Boulevard El Chaco Paracas; estando conformado de la siguiente manera:

- **GERENTE MUNICIPAL** **PRESIDENTE.**
- GERENE DE ASESORÍA JURÍDICA SECRETARIO.
- GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL MIEMBRO.
- GERENTE DE SERVICIOS COMUNALES Y MEDIO A. MIEMBRO.

Artículo Segundo.- El Comité Técnico Administrativo deberá dar cuenta por escrito de las acciones realizadas para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE